

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE A LA ASOCIACIÓN CREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00023).

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor de la Asociación creativa para la promoción del empleo y la cohesión territorial y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el "Grupo de Asociación Costera Gran Canaria", (GALP DE GRAN CANARIA), concediéndosele a la Asociación creativa para la promoción del empleo y la cohesión territorial, con CIF 38960209G una subvención por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.929,37 €), para el proyecto denominado "Rapala, formación del sector pesquero de Gran Canaria", que consiste en la formación del personal administrativo de las Cofradías de Gran Canaria, mediante un curso de gestión administrativa, así como formar a personas desempleadas o interesadas del sector pesquero en cursos de formación y/ o emprendimiento del sector pesquero.

Tercero.- Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 13 de junio de 2019, se procedió a abonar anticipadamente la totalidad de la subvención concedida a la mencionada asociación, cuyo importe es de CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.929,37 €), que se corresponde con el 83% de 17.987,20 €.

Cuarto.- El pasado día 15 de noviembre de 2019, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a la Asociación creativa para la promoción del empleo y la cohesión territorial, para el proyecto denominado "Rapala, formación del sector pesquero de Gran Canaria", así como el informe de justificación en el que se hace constar, que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Quinto.- Las inversiones realizadas en el proyecto son las que a continuación se señalan, si bien alguna de ellas se han realizado por menor o mayor importe al establecido inicialmente en el informe de elegibilidad.

Actividad	Acción	Coste elegible	Coste realizado	Coste elegible final
1	FORMACIÓN (GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN C.P./EMPREDIDURÍA EN EL ÁREA PESQUERA I Y II/DEPENDIENTE DE PESCADERÍA I Y II)	17.625,00 €	17.700,00 €	17.625,00 €





2	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	362,20 €	289,22 €	289,22 €
TOTAL		17.987,20 €	17.989,22 €	17.914,22 €

Teniendo en cuenta el coste elegible final, le correspondería una subvención de 14.868,80 € (83%), por lo que se le ha abonado anticipadamente una cantidad superior a la que le corresponde y que asciende a SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (60,57 €).

Sexto.- Conforme a lo anterior, se ha procedido a dar trámite de audiencia mediante oficio de 4 de diciembre de 2019, concediéndosele un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, respecto a la propuesta de modificación de la subvención concedida.

El 10 de diciembre se recibe notificación del GALP de Gran Canaria, aportando escrito de aceptación a la modificación propuesta.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resolvo Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

Segundo.- La Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, establece en los resolvos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2019 y de justificación el 30 de septiembre de 2019. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para la empresa beneficiaria por Resolución de la Dirección General de Pesca de 31 de julio de 2019, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de octubre de 2019 y de justificación el 30 de octubre de 2019.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.



Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de 29 de marzo de 2019, a la Asociación creativa para la promoción del empleo y la cohesión territorial, con CIF 38960209G, para el proyecto denominado "Rapala, formación del sector pesquero de Gran Canaria" y que fue abonada anticipadamente en su totalidad mediante Resolución de 13 de junio de 2019.

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (17.914,22 €), correspondiéndole una subvención de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (14.868,80 €).

Conforme a lo anterior, procederá la devolución de la cantidad abonada de mas y que asciende a SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (60,57 €).

II.- Que se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Grupo de Acción Costera Gran Canaria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Este documento ha sido firmado digitalmente
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales

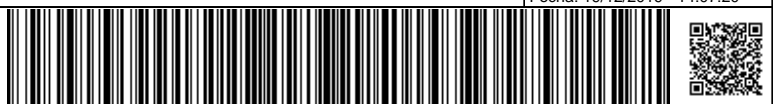
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 19/12/2019 - 14:07:20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0btEt fMMNC95PJ0FzM8pXEsdmnOGtd4gP



El presente documento ha sido descargado el 20/12/2019 - 09:00:38